

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/JUNJI

DECRETO EXENTO N° 1604

DALCAHUE, 30 de junio de 2014

VISTOS: El Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) JUNJI, representada por su Directora Regional (s) doña Enilda Vera Contreras y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz, mediante el cual la Junji transfiere la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Corporación Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



El primer paso, el más importante.

1604

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 10 de Junio de 2014, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la ciudad de Puerto Montt, a 10 de Junio de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde(sa) don(ña) Juan Alberto Pérez Muñoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) domiciliados en calle Pedro Montt N° 90, comuna y ciudad de Dalcahue, Región de los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **MUNICIPALIDAD de DALCAHUE**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.



El primer paso, el más importante.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 26 de Marzo del 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015-163 con fecha 09 de abril del 2013.

El CECI funciona en Butalcura, comuna de Dalcahue.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de Diciembre del 2014 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.



El primer paso, el más importante.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 1 sala de actividades, para la atención de niños, y actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en el instrumento suscrito entre las partes con fecha 26 de Marzo del 2013

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el mes de marzo y el mes de diciembre del 2014, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de marzo a diciembre del 2014, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



El primer paso, el más importante.

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a consumos básicos y leña mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 800.000 (Ochocientos Mil pesos), distribuidos en (\$500.000 consumos básicos; \$300.000 leña) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 01 cuota de \$ 800.000 (Ochocientos Mil Pesos)

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los consumos básicos y leña, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de Marzo a Diciembre del 2014.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 8320900043, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad de Dalcahue.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 26 de Marzo del año 2013 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de Enero y Febrero de 2014, en caso de proceder.



El primer paso, el más importante.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015-202 del 28 de Enero del 2014 de la Dirección de la Décima Región de la JUNJI, dirigido al Departamento de Operaciones de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$ 800.000 para consumos básicos y leña.
- d) Ordinario N° 015-0410 de fecha 30 de Enero del 2014 del Departamento de Operaciones de la JUNJI, dirigido a la Dirección de los Lagos de la Décima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para consumos básicos y leña.
- e) Resolución Exenta N°015/254 de fecha 29 de mayo del 2014 de la Dirección Regional de los Lagos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.
- f) Carta de compromiso para la obtención de resolución sanitaria.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el mes de Marzo y el mes de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.



El primer paso, el más importante.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO CUARTO:

La personería de don/ña Enilda Vera Contreras, Director(a) Regional (S) de la Decima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/4235 de 31 de Diciembre del 2013, (del) de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la JUNJI.

La personería de don(ña) JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ RUT [REDACTED], para representar a la Municipalidad consta de acta de instalación de Alcalde y de Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012.



El primer paso, el más importante.

Manoza
DMMS
LRP



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015-254

REF.:

TRANSFIERASE MONTOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS CECI QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 29 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 015/4235 de fecha 31 de Diciembre del 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país.

3.- La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) hoy Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

4.- Que entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

5.- Que la ley N° 20.713 de presupuesto 2014 contempla recursos para el funcionamiento de estos programas



El primer paso, el más importante.

6.- Que mediante Oficio Ordinario N° 0410 de fecha 30 de Enero de 2014 de doña Gisselle Olea Matus (Encargada Sección de Operaciones) JUNJI (DIRNAC), se autoriza montos de transferencia para la continuidad del proyecto CECI que se indica a continuación:

RESUELVO:

1. **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Dalcahue los montos señalados para la continuidad del siguiente proyecto CECI:

NOMBRE ENTIDAD	RUT ENTIDAD	UBICACION	MONTO CONSUMOS BASICOS	MONTO LEÑA	TOTAL
Municipalidad de Dalcahue	69.230.300-8	Sector Rural de Butalcura	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ 800.000

2. **SUSCRIBASE**, con la Municipalidad de Dalcahue, el Convenio de Aportes para la ejecución de proyecto, en los términos señalados en los respectivos instrumentos.

3. **IMPUTESE** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, Rubro 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**CLAUDIA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/JFC/GBS/CAS/acs.

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros (2).
- Encargada Regional CECI (Claudia Álvarez).
- Técnico Financiero CASH – PMI - CECI
- Of. Partes

PRESUPUESTO	
ITEM	240311200306 \$ 800.000
	\$
CODIGO	15712
SIGFE	